

## RESOLUCIÓN NÚM. 100

( 26 JUN. 2023 )

*“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y Código de Ética del Auditor Interno de la Lotería de Bogotá.”*

### LA GERENTE DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas mediante el Acuerdo 001 de 2007 expedido por la junta directiva, el numeral 3 del artículo 6º del Decreto 430 de 2016 y la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993, la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del orden nacional y territorial adoptar los mecanismos necesarios para el control interno de éstas.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que en virtud del cabal cumplimiento de los contratistas de la Oficina de Control Interno frente a las obligaciones consignadas en este acto administrativo, se asocia la Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA”*, capítulo I. de las Disposiciones Generales, Artículo 18.- De la Caducidad y sus Efectos establece que *«La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.»*

## RESOLUCIÓN NÚM. 100

( 26 JUN. 2023 )

*“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y Código de Ética del Auditor Interno de la Lotería de Bogotá.”*

Que el Decreto el Decreto 1083 de 2015, establece que las oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Que, para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la oficina de control interno debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.

Que para fortalecer la labor de auditoría interna, el Decreto 1083 de 2015, establece que todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva, deben adoptar y aplicar los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste; b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno y c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

Que el mismo Decreto, establece que el Comité Institucional de Control Interno tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, así como verificar su cumplimiento.

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 y creó el Sistema de Gestión que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, y lo articuló con el sistema de control interno en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, el Control Interno es transversal a la gestión 'Y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – (MECI).

## RESOLUCIÓN NÚM. 100

( 26 JUN. 2023 )

*“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y Código de Ética del Auditor Interno de la Lotería de Bogotá.”*

Que de acuerdo con el Decreto 221 del 2023, artículo 24, numeral 2 establece “Alta Dirección y Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal. Serán los responsables de definir el marco general para la gestión del riesgo y el control, proveer los recursos necesarios para su implementación, garantizar el cumplimiento de los planes de la entidad y asegurar la mejora continua de la gestión y el desempeño de la entidad.”

Que de acuerdo con el Decreto 221 del 2023, artículo 29 numeral 5 señala que “Los jefes de control interno o quién haga sus veces deberán presentar ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, un informe semestral de seguimiento a los instrumentos técnicos y administrativos que hacen parte del Sistema de Control Interno, que contenga información acerca del cumplimiento de los roles de las oficinas de control interno, del cumplimiento al estatuto de auditoría interna, de la ejecución del plan anual de auditoría, del cumplimiento al código de ética, las normas y los planes de acción para abordar cualquier problema significativo de cumplimiento, del cumplimiento a la política de administración del riesgo y la respuesta al riesgo de la administración que puede ser inaceptable para la entidad, e información acerca de la necesidad de recursos para ejercer la actividad de auditoría. Informe que se deberá presentar con corte a 30 de junio y 31 de diciembre de cada vigencia, lo cual se realizará a más tardar el 31 de julio y 31 de enero, respectivamente.”

Que de acuerdo con el Decreto ibidem, artículo 29. Seguimiento del MECI, numeral 2. se informa que «Los informes de auditoría, seguimiento y evaluación de carácter legal, general y particular producto de la ejecución del Plan Anual de Auditoría, los cuales tendrán como destinatarios principales al representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Los informes deberán ser remitidos al nominador cuando éste los requiera»

Que de acuerdo con el Decreto 648 del 2017 artículo 4. Adiciónese el Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015, con los siguientes artículos: (...), artículo 2.2.21.1.6 Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno: (...) literal c. «Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, así como verificar su cumplimiento».

## RESOLUCIÓN NÚM. 100

( 26 JUN. 2023 )

*“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y Código de Ética del Auditor Interno de la Lotería de Bogotá.”*

Que el Acuerdo N°07 del 28 de abril del 2022 «Por medio del cual se aprueba la Política de Gobierno Corporativo de la Lotería de Bogotá» expedido por la Junta Directiva aprobó el Reglamento Interno de Comités u Órganos Asesores de la Junta Directiva de la Lotería de Bogotá y estableció las funciones del Comité de Auditoría y Riesgos; específicamente la 3.6 que señala: «Revisar y emitir recomendaciones sobre los siguientes documentos a la Junta Directiva: Estatuto de Auditoría Interna (...)».

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, diseñó una serie de herramientas para la implementación y el fortalecimiento de la actividad de auditoría, dentro de las que se encuentra un modelo de Estatuto de Auditoría que se alinea con las directrices del Instituto de Auditores Internos – IIA y demás normas pertinentes.

Que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en sesión del 29 de mayo de 2018, aprobó el Estatuto de Auditoría Interna, sin embargo, se hace necesario elevarlo a nivel de resolución y actualizarlo en virtud de la revisión periódica del estatuto. Lo anterior en atención a la recomendación del Departamento Administrativo de la Función Pública que dispuso en la caja de herramientas de la dimensión 7 de control interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, un proyecto borrador de resolución de estatuto para las oficinas de control interno del sector público.

Que el Comité de Auditoría y Riesgos revisó este acto administrativo en sesión del 31 de mayo de 2023 y se acogieron las observaciones presentadas por los miembros de este, asociadas con la identificación adecuada del propósito, operatividad del articulado a que haya lugar y la obligatoriedad de presentación de informes.

Que en los comités Institucionales de Coordinación de Control interno del 27 de abril y 22 de junio de 2023 se revisó y aprobó el estatuto de auditoría y código de ética y se acogieron las observaciones presentadas por los miembros de este y las emitidas por miembros del Comité de auditoría y riesgos del 31 de mayo de 2023.

Que en virtud de lo anterior, se requiere adoptar el Estatuto de Auditoría y Código de Ética del Auditor con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría interna en la Lotería de Bogotá.

**RESOLUCIÓN NÚM. 100**  
**( 26 JUN. 2023 )**

*“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y Código de Ética del Auditor Interno de la Lotería de Bogotá.”*

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**  
**CAPITULO I**  
**DENOMINACIÓN, PROPOSITO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA**

**ARTÍCULO 1°. DENOMINACIÓN.** La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad.

**ARTICULO 2°. PROPÓSITO DE LA AUDITORÍA INTERNA.** Aportar un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión institucional, de riesgos, control y gobierno, ayudando al cumplimiento de los objetivos de la entidad.

**ARTÍCULO 3°. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA.** Involucra la realización de actividades de aseguramiento y consultoría y está orientada a determinar si los procesos de administración de riesgo y control generan valor y funcionan. Estas actividades de auditoría interna incluyen verificar si:

- Los riesgos relacionados con el logro de los objetivos estratégicos de la Lotería de Bogotá están adecuadamente identificados y gestionados.
- Las acciones se desarrollen conforme las políticas, procedimientos y leyes aplicables, regulaciones y normas de gobierno de la entidad.
- Los resultados de las operaciones o programas son consistentes con las metas y objetivos establecidos.
- Los procesos y sistemas establecidos permiten el cumplimiento de las políticas, procedimientos, leyes y reglamentos que podrían afectar significativamente a la entidad.
- La información y los medios utilizados para identificar, medir, analizar, clasificar y reportar dicha información son confiables, están disponibles y tienen integridad.

## RESOLUCIÓN NÚM. 100

( 26 JUN. 2023 )

*"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y Código de Ética del Auditor Interno de la Lotería de Bogotá."*

La Oficina de Control Interno, cuando es posible, para las evaluaciones independientes que desarrolle, podría confiar en el trabajo de otros proveedores de servicios de aseguramiento y consultoría internos y externos. La Oficina de Control Interno puede realizar asesoría y otros servicios relacionados a las actividades de clientes, cuya naturaleza y alcance se acordarán con ellos, siempre y cuando la Oficina de Control Interno no asuma responsabilidad administrativa y se cuenten con los recursos idóneos para dichas actividades.

### CAPÍTULO II

#### **DEL AUDITOR INTERNO: AUTORIDAD, INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD, RESPONSABILIDADES Y NORMAS PARA LA PRACTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA**

**ARTÍCULO 4º.- AUTORIDAD DEL JEFE Y OFICINA DE CONTROL INTERNO.** El Jefe de la Oficina de Control Interno reportará funcionalmente al Alcalde Mayor de Bogotá según corresponda, y administrativamente al Gerente General de la Lotería de Bogotá.

El Jefe de Control Interno tendrá acceso irrestricto y se comunicará e interactuará directamente con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y con la Junta Directiva, según corresponda, incluso en reuniones privadas sin la presencia de la administración, si así lo requiere dicho órgano.

Los auditores Internos no están autorizados a:

- Evaluar las operaciones específicas de las cuales hayan sido responsables en el año anterior.
- Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.



**RESOLUCIÓN NÚM. 100**  
**( 26 JUN. 2023 )**

*“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y Código de Ética del Auditor Interno de la Lotería de Bogotá.”*

- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de auditoría interna.
- Participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.

**PARÁGRAFO.** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno autoriza a la Oficina de Control Interno a:

- Tener acceso completo, libre y sin restricciones a todas las funciones, registros, propiedad y personal pertinentes, para llevar a cabo cualquiera de sus compromisos, sujeto a su responsabilidad de confidencialidad y salvaguarda de los registros e información.
- Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo, aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de la auditoría y presentación de informes.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad para el adecuado ejercicio de los trabajos de auditoría.
- Obtener asistencia del personal necesario de la Lotería de Bogotá, así como de otros servicios especializados dentro o fuera de la entidad, a fin de completar el compromiso.
- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros, previa autorización de estos.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

**ARTÍCULO 5°. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD.** El Jefe de Control Interno se asegurará que la Oficina de Control Interno, a través de la revisión del diligenciamiento y suscripción anual de las certificaciones de independencia por los auditores, permanezca libre de todas las condiciones que amenacen la capacidad de los auditores internos para cumplir sus responsabilidades de manera imparcial, incluyendo asuntos de selección, alcance, procedimientos, frecuencia, oportunidad y contenido del informe de auditoría. Si el Jefe de Control Interno determina que la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes.





## RESOLUCIÓN NÚM. 100

( 26 JUN. 2023 )

*“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y Código de Ética del Auditor Interno de la Lotería de Bogotá.”*

- Solicitar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, la aprobación de los ajustes Plan Anual de Auditoría Interna, cuando sea necesario, en respuesta a cambios en los procesos, riesgos, operaciones, programas, sistemas y controles.
- Comunicar a la alta gerencia y/o al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el impacto de limitaciones de recursos sobre el plan de auditoría interna.
- Asegurar que se ejecute cada compromiso del Plan de Auditoría Interna, incluyendo el establecimiento de objetivos y alcance, la asignación de recursos apropiados y su supervisión, la adecuada documentación de los programas de trabajo y los resultados de las pruebas y la comunicación de los resultados del trabajo, con las conclusiones y recomendaciones aplicables a partes interesadas.
- Efectuar seguimiento a los planes de mejoramiento, e informar periódicamente al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cualquier acción de mejora no cumplida.
- Asegurar que los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia, sean aplicados a través de las evaluaciones del auditor.
- Asegurar que la Oficina de Control Interno posee colectivamente u obtiene los conocimientos, habilidades y otras competencias necesarias para alcanzar los requerimientos del estatuto de auditoría interna.
- Establecer y asegurar el cumplimiento de los procedimientos del proceso Evaluación Independiente y Control a la Gestión diseñados para guiar a la Oficina de Control Interno.

**ARTÍCULO 7°. NORMAS PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA.** La Oficina de Control Interno se adhiere a los Principios Fundamentales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, el Código de Ética y la definición de auditoría interna

**ARTÍCULO 8°. PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO Y MEJORA DE LA CALIDAD.** La Oficina de Control Interno mantendrá, a través de las evaluaciones del auditor, un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que comprenda aspectos de la actividad de auditoría interna.

El jefe de Control Interno, a través de las evaluaciones del auditor, reportará el cumplimiento del Código de Ética por parte de dicha oficina, a través del informe de Instrumentos Técnicos señalado en el numeral 5, artículo 29 del Decreto 221 del 2023.

## RESOLUCIÓN NÚM. 100

( 26 JUN. 2023 )

*"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y Código de Ética del Auditor Interno de la Lotería de Bogotá."*

### CAPITULO III INDEPENDENCIA, RESERVAS E IMPEDIMENTOS DE LA AUDITORÍA INTERNA

**ARTÍCULO 9°. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD.** La actividad de auditoría interna debe ser independiente y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la entidad, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, alcance, procedimientos, frecuencia, duración o contenido del informe de auditoría. No obstante, en los trabajos de consultoría se acordarán el objetivo, alcance y periodicidad del trabajo de auditoría.

Los auditores internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los auditores internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado.

Los auditores internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

Para asegurar la independencia y objetividad de la actividad de auditoría interna en la entidad se deberá:

- Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado.
- Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios.
- Comunicar a la Alta Dirección los resultados de la auditoría y demás procesos de competencia de la oficina de control interno.

## RESOLUCIÓN NÚM. 100

( 26 JUN. 2023 )

*“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y Código de Ética del Auditor Interno de la Lotería de Bogotá.”*

**ARTÍCULO 10°. DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO.** El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno, el cual hace parte de la presente resolución y lo señalado en la certificación de independencia suscrita anualmente.

**ARTÍCULO 11°. IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES.** Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de interés para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

### CAPITULO IV CODIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR

**ARTÍCULO 12°. RECONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA COMO GUIA PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA INTERNA.** La actividad de Auditoría Interna en la Oficina de Control Interno, se autorregulará mediante la definición de auditoría interna y el Código de Ética para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

**ARTÍCULO 13°. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA.** Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética de la actividad de auditoría Interna, que se aplicará a los profesionales que proveen servicios de auditoría en la entidad. El propósito de este código es promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en la entidad. Así mismo se aclara que no reemplaza, ni modifica ningún otro código de la organización.

**ARTÍCULO 14°. DEFINICIÓN Y ALCANCE.** El Código de Ética para la práctica de auditoría interna realizada por la Oficina de Control Interno, se ha construido según el Marco Internacional Para la Práctica Profesional de Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos IIA-Global. En este se establecen los principios relevantes para la profesión y práctica de la Auditoría Interna y las reglas de conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean adoptadas por los auditores internos.

## RESOLUCIÓN NÚM. 100

( 26 JUN. 2023 )

*“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y Código de Ética del Auditor Interno de la Lotería de Bogotá.”*

**ARTÍCULO 15°. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Este Código de Ética está dirigido a los auditores internos de la Oficina de Control Interno y su cumplimiento es obligatorio y complementario al Código de Ética de Lotería de Bogotá. Su aplicación se extiende a terceros que realicen actividades de Aseguramiento y/o consultoría en nombre de la Oficina de Control Interno de Lotería de Bogotá.

**ARTÍCULO 16°. PRINCIPIOS.** El personal que ejerce la función de auditoría interna de la Oficina de Control Interno, debe destacarse porque sus acciones están guiadas por los siguientes principios, como complemento a los establecidos en el Código de Ética de Lotería de Bogotá:

- **Integridad:** Es la capacidad de actuar con rectitud, procurando con ello el bienestar común y generando confianza en el trabajo que realizan los Auditores Internos de la Oficina de Control Interno con una conducta intachable y libre de sospechas. Ser íntegro significa ser coherente con respecto a lo que se piensa, dice y hace.
- **Objetividad:** Este principio busca que los Auditores Internos de la Oficina de Control Interno, actúen de manera ejemplar, de acuerdo a los valores, principios y compromisos establecidos y que exhiban el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar la información sobre la actividad o proceso auditado. Los Auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes, y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por los de otras personas.
- **Confidencialidad:** Los Auditores Internos de la Oficina de Control Interno respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.
- **Competencia:** Este principio establece que los Auditores Internos de la Oficina de Control Interno deben reunir los conocimientos, las aptitudes y experiencia necesarios para cumplir con sus responsabilidades individuales al desarrollar trabajos de Auditoría.

**ARTÍCULO 17°. REGLAS DE CONDUCTA.** Las reglas de conducta describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los Auditores Internos de la Oficina de Control Interno. Estas reglas son una guía para interpretar los principios en la aplicación práctica

## RESOLUCIÓN NÚM. 100

( 26 JUN. 2023 )

*“Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y Código de Ética del Auditor Interno de la Lotería de Bogotá.”*

y en el hecho de que una conducta particular no se halle contenida en las siguientes reglas de conducta no impide que ésta sea considerada inaceptable.

- Integridad: Los Auditores Internos de la Oficina de Control Interno deben en el desempeño de su trabajo:
  - ✓ Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
  - ✓ Respetarán las leyes y divulgar lo que corresponda de acuerdo a la ley y la profesión.
  - ✓ Respetarán y cumplirán con los valores, principios éticos, compromisos y normas que rigen a Lotería de Bogotá.
  - ✓ Se negarán a participar en actos ilegales o actos que vayan en detrimento de la profesión de Auditoría Interna y de Lotería de Bogotá.
  - ✓ Contribuirán al logro de los objetivos legítimos y al desarrollo de la cultura ética de Lotería de Bogotá.
  
- Objetividad: Los Auditores Internos de la Oficina de Control Interno deben en el desempeño de su trabajo:
  - ✓ Actuar siempre en beneficio de Lotería de Bogotá, y evitar cualquier participación en actividades o relaciones que perjudiquen o aparentemente perjudiquen la evaluación imparcial en el desarrollo de su trabajo.
  - ✓ Rechazar cualquier dádiva o regalo por parte de los auditados o cualquier parte involucrada y/o interesada en el trabajo de Auditoría Interna que se realiza, que pueda perjudicar así sea en apariencia su juicio profesional.
  - ✓ Divulgar todos los hechos materiales que se conozcan y que, al no ser divulgados pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
  - ✓ Sustentar sus observaciones y recomendaciones con las evidencias resultantes de las revisiones practicadas.
  
- Confidencialidad: Se debe dar un adecuado manejo a la información que es solicitada y revisada por los Auditores Internos de Lotería de Bogotá, actuando de acuerdo a las siguientes conductas:

4



## RESOLUCIÓN NÚM. 100

( 26 JUN. 2023 )

*"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y Código de Ética del Auditor Interno de la Lotería de Bogotá."*

- ✓ No revelar a familiares, amistades y otras personas ajenas a su línea de reporte, ni oralmente ni por escrito información confidencial de la Lotería de Bogotá que es obtenida durante los trabajos de Auditoría.
  - ✓ Cumplir con todas las normas establecidas por la Lotería de Bogotá para el manejo y uso de la información.
  - ✓ Prudencia en el uso y protección de la información obtenida.
  - ✓ No utilizar información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en el detrimento de los objetivos de Lotería de Bogotá.
- Competencia: Los Auditores Internos de la Oficina de Control Interno deben actuar de acuerdo con las conductas que se mencionan a continuación:
    - ✓ Participar sólo en trabajos para los cuales tiene los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
    - ✓ Desarrollar los trabajos de Auditoría de acuerdo con los procedimientos y formatos del proceso de Evaluación Independiente y Control a la Gestión.
    - ✓ Mejorar continuamente sus habilidades por medio de autoestudio y capacitación, que contribuyan a la efectividad y calidad de sus servicios.

**ARTÍCULO 18°. SANCIONES.** Las sanciones por el incumplimiento al presente código se regirán por lo establecido en el reglamento interno de trabajo y/o Código Único Disciplinario; o Ley 80 de 1993.

### CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 19°. REVISIÓN PERIÓDICA.** Se hará revisión por la Oficina de Control Interno por lo menos cada tres (3) años o con una periodicidad menor si así se requiere, para verificar que su contenido siga siendo pertinente.

**ARTÍCULO 20°. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente estatuto y código de ética empezarán a regir a partir de la expedición del presente acto administrativo y deroga el Estatuto

RESOLUCIÓN NÚM. 100

( 26 JUN. 2023 )

*"Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y Código de Ética del Auditor Interno de la Lotería de Bogotá."*

de Auditoría aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en sesión del 29 de mayo de 2018.


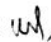
**ARTÍCULO 21°. PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.** El presente acto administrativo se publicará en la página web y se comunicará a los líderes de procesos y auditores de la Lotería de Bogotá en los siguientes cinco días hábiles a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los **26 JUN. 2023**

  
**LUZ MARY CARDENAS HERRERA**  
Presidente

Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

Revisó: Kelly Sterling Plazas- Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Revisó: Wellfin Jhonathan Canro Rodríguez, Jefe Oficina de Control Interno   
Proyectó: Manuela Hernández Jaramillo 